Año de 1956 Viernes 22 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 1 de junio de 1956 por la que se establecen mejoras sobre manutención y plus familiar para el personal encuadrado en la Reglamentación de Trabajo de Hostelería y Similares.*

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida de la aplicación de la Orden de 23 de marzo pasado al personal comprendido en la Reglamentación de Trabajo de Hostelería y Similares, aconseja dictar una nueva disposición que adapte aquélla al expresado personal, e introduzca además otras mejoras sobre manutención y plus familiar, cuya implantación se considera oportuno llevar a cabo en el momento presente.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda:

Artículo 1.º El plus especial del artículo tercero de la Orden de 23 de marzo último para los trabajadores pertenecientes a industrias hosteleras, consistirá para el que tenga sueldo garantizado en la suma del 20 por 100 de éste más el 20 por 100 de su inicial, vigentes en 31 de marzo. Esta cantidad será satisfecha en todo caso por la Empresa junto con el sueldo inicial, y como éste, será tenida en cuenta para abonar el garantizado en la forma que determina el artículo 37 de la Reglamentación.

Art. 2.º La cuantía de los sueldos garantizados que señala la Reglamentación queda elevada en una cantidad igual al importe del plus a que se refiere el anterior artículo.

Art. 3.º El plus familiar que establece la disposición adicional única de la Reglamentación de Hostelería se eleva al 15 por 100 del importe ideal de la nómina.

Art. 4.º Se reconoce a los trabajadores de los establecimientos comprendidos en las secciones primera, segunda y tercera de la Reglamentación (hoteles, fondas, albergues, restaurantes, etc), que hasta ahora carecían de él, derecho a manutención con cargo de la Empresa, en las mismas condiciones en que lo vienen disfrutando los demás empleados. Los trabajadores que sólo realicen media jornada laboral, únicamente tendrán derecho a una de las dos comidas, aparte el desayuno si aquélla se realiza durante la mañana.

Art. 5.º La presente Orden surte efectos a partir del 1 de abril último.

Art. 6.º Queda modificado en todo aquello que se halle en contradicción con la presente Orden la Reglamentación Nacional de Hostelería aprobada por Orden de 31 de mayo de 1944.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 17 de junio, núm. 169).

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 15 de junio de 1956 sobre presentación de documentos para construir «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, en el próximo año 1957.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 1 de julio de 1955, aprobando el Plan Nacional de la Vivienda, y en desarrollo la tramitación de los expedientes acogidos a los beneficios que la legislación en vigor concede a las «viviendas de renta limitada», correspondientes al programa de realización en el año 1956, se hace necesario preparar con la debida antelación el Plan del próximo año 1957.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día primero de julio próximo, los promotores que proyecten construir en el año 1957 «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, podrán presentar en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda, la documentación prevenida en los artículos 69 y 70 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El día veintinueve de septiembre, a las doce horas, terminará el plazo de admisión de proyectos y solicitudes iniciales a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Se considerarán presentadas para el Plan 1957 las solicitudes de viviendas que lo fueron para el del año anterior y a las que por falta de cupo no pudieron concederse los beneficios solicitados. Los promotores que las hubieran presentado podrán, sin embargo, modificarlas, tanto en la cuantía de los beneficios, como en el destino que hayan de dar a las viviendas proyectadas. Estas solicitudes tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, a las que se reciban en el año actual.

Aquellas peticiones que hubieren sido aprobadas solo parcialmente se declararán igualmente válidas, viniendo obligados los promotores, en el plazo señalado en el artículo anterior, a comunicar por escrito a los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda el estado de ejecución en que se encuentren las obras de construcción de las viviendas ya aprobadas y el número de las que solicitan construir para el año 1957.

Art. 3.º Los Comités Ejecutivos Provinciales resolverán antes del día treinta y uno de octubre próximo las solicitudes previas presentadas, debiendo notificar a los interesados sus acuerdos antes del día diecisiete de noviembre.

A partir de la última fecha citada, los promotores prepararán los proyectos definitivos, que deberán quedar terminados y presentados en los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la solicitud previa.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en la base tercera del Decreto de 1 de julio de 1955, se mantiene para el próximo año 1957 la distribución geográfica aprobada por Orden de este Ministerio, de fecha 12 de julio de 1955 con las modificaciones posteriormente reconocidas por acuerdos del Consejo Nacional de la Vivienda y confirmadas por este Ministerio.

Art. 5.º Se prorroga por un año más desde la publicación de la presente Orden el plazo señalado en el artículo doce de la de 12 de julio de 1955, referente a las Entidades y Organismos obligados por Decreto a ceder al Instituto Nacional de la Vivienda los terrenos precisos para la construcción directa por éste de viviendas.

Art. 6.º Se mantienen en vigor los preceptos contenidos en la citada Orden de 12 de julio de 1955, en cuanto a la tramitación de expedientes y competencia de los Organismos del Instituto Nacional de la Vivienda, llamados a conocer de los mismos, así como los artículos 1 y 14 de la misma disposición, relativos a las obligaciones establecidas a las Empresas y promotores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.», 19 de junio, núm. 171.)

1864

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Anuncio de concurso para arrendamiento de locales, en las provincias que se relacionan, para instalar las dependencias que se determinan

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral convoca, por el presente anuncio, un concurso para contratar arrendamientos de locales con destino a oficinas provinciales, en las poblaciones que más adelante se indican, cuya celebración ha sido autorizada por Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno, de fecha 22 de mayo último.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en Madrid, en la calle del General Ibáñez de Ibero, núm. 3, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, durante las horas de oficina, siendo desechadas aquellas proposiciones que lleguen después de expirado el plazo señalado. Para el cómputo del citado plazo se atenderá a la fecha de publicación del último de los dos anuncios que se mencionan.

Todas las consultas relacionadas con este concurso serán resueltas en la Secretaría técnica de esta Dirección General en Madrid, o en las dependencias provinciales correspondientes, durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción: «Para el concurso de arrendamiento de un local en (1) ... con destino a oficina de (2) ...», y en la misma se incluirá un plano del local que se ofrece, su emplazamiento, renta, superficie y cuantos detalles especiales concurran en el mismo.

Toda proposición irá acompañada de una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, en la que se solicite tomar parte en el concurso, y en ella se detallará la oficina para la que se está dispuesto a ceder el local.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en Madrid, a las doce horas de la mañana, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de haber terminado el plazo para la presentación de proposiciones, anunciándose la fecha del acto en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La Mesa para este acto y adjudicación de concurso estará constituída por el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, o persona en quien delegue, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Ingeniero Jefe de la Sección de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de la que dependan los Servicios que se desean instalar, y el Ingeniero Jefe de la Secretaría Técnica de dicha Dirección General será el Secretario de la Mesa.

Una vez efectuada la apertura de pliegos se procederá por la Mesa al estudio de las proposiciones presentadas y a la adjudicación del concurso, dándose seguidamente cuenta de su resultado a los autores de las proposiciones.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el concurso a la proposición que se considere más conveniente y el de desecharlas todas, declarando anulado el concurso si así lo estima oportuno.

Terminado el concurso, si no hay reclamación, se devolverán a los interesados los documentos presentados, reteniéndose únicamente los que se refieran a las proposiciones aceptadas.

Los adjudicatarios del concurso, una vez se les haya comunicado el resultado del mismo, deberán formalizar dentro de los quince días siguientes el contrato de alquiler del local ofrecido.

Madrid, 19 de junio de 1956.—El Director general, *Vicente Puyal*.—Rubricado.

(1) Población.
(2) Oficina para la que se ofrece el local.

Relación de los locales objeto de este concurso

Jefaturas provinciales de Catastro Topográfico Parcelario:

Almería, Burgos, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo, Segovia, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Observatorio Sismológico:

Santa Cruz de Tenerife.

Observatorio Geofísico:

Santa Isabel de Fernando Póo.

Estación Mareográfica:

Santa Cruz de Tenerife.

1865

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SEGOVIA

Veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 de los corrientes, ha resuelto lo siguiente: Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto a título de prueba, se modifique, hasta nueva orden, la época de veda para la pesca del cangrejo en todas las aguas de la provincia de Segovia, que comprenderá, en lo sucesivo, desde el día 1.º de octubre hasta el día 15 de junio, ambos inclusive.

Se advierte a las Alcaldías la obligación que tienen de hacer lo posible para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de los términos municipales respectivos lo dispuesto por este anuncio.

Segovia, 19 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

1867

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de Segovia

Para general conocimiento de todos los que deseen construir «viviendas de renta limitada» acogiéndose a lo establecido para las mismas en la Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento para su aplicación de fecha 24 de junio de 1955, se hace público que el plazo de admisión de solicitudes iniciales para el Plan de 1957 empezará el día 1.º del próximo mes de julio y terminará el día 29 de septiembre siguiente a las doce horas, de acuerdo con lo publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 171, de fecha 19 de los corrientes.

Los modelos impresos de dichas solicitudes podrán recogerse en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la Plaza de San Sebastián, número 3, piso 2.º, durante las horas de 11,30 a 13,30, donde se facilitarán cuantas aclaraciones se soliciten en relación con la confección de los mismos y de todo cuanto se refiera a la competencia de este Instituto.

Segovia, 22 de junio de 1956.—*El Delegado Provincial*.

SUBASTAS

1861

Ayuntamiento de Aldehorno

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra *Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico*, bajo el tipo de ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesetas con once céntimos a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de CUATRO MESES, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal, en concepto de garantía provisional, el 2 por 100 del importe del presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará, en concepto de garantía definitiva, el 2 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las DOCE HORAS del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Carnet Nacional de Identidad núm. ..., expedido ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de *Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico*, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Aldehorno a 18 de junio de 1956.—El Alcalde, *Perpetuo Sanz*.

1863

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Anuncio de subasta

(Caza)

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, en sesión de 16 de mayo último y, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el aprovechamiento de la caza en el coto cerrado a que alude el párrafo 4.º de la Ley de Caza vigente, constituído por las fincas del Patrimonio Municipal y las de los particulares que autorizan y ceden la caza de sus fincas al Ayuntamiento, bajo el tipo total de *cuarenta mil pesetas*.

Los pliegos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día en que se cumplan veintiún hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 29 y 30 del vigente Reglamento de Contratación, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder notarial declarado bastante y ajustado al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de dos mil pesetas y declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidades.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 31 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio de subasta hasta una hora antes al de la celebración de la subasta, de las 10 a las 14 horas, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Ayuntamiento de Navas de San Antonio». «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza», y otra, «Ayuntamiento de Navas de San Antonio». «Documentación para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza»

Si se presentan dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y, si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se dictará por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al Pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de Contratación de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., bien enterado del expediente y Pliego de condiciones que ha de regir en ..., anunciado por el Ayuntamiento de ..., al objeto de contratar ..., se compromete a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el Pliego por el precio de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).--Fecha y firma del proponente.

Navas de San Antonio, 18 de junio de 1956.—El Alcalde, *Antonio Rincón*.—P. S. M.: *El Secretario*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

184[illegible]

Ayuntamientos de Prádena y Castroserna de Arriba

Autorizados por la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la ejecución directa del camino vecinal de Castroserna de Arriba a Prádena, necesitan una persona competente y entendida en obras de esta clase, para que poniéndose al frente del personal, se encargue de la ejecución de las mismas, por cuenta y bajo la dirección de estos Ayuntamientos.

Todo aquel que se considere capacitado deberá pasarse por cualquiera de dichos Ayuntamientos, durante el plazo de quince días, a efectos de formular el oportuno contrato de trabajo, que subsistirá mientras el señor Injeniero Director de las obras le considere competente para dirigirlas con arreglo al Proyecto.

Prádena, 12 de junio de 1956.—Los Alcaldes, *Adrián Hernanz, José Sanz*.

185[illegible]

VALLELADO

Confeccionada la liquidación del presupuesto extraordinario de la construcción de aceras y subvención para el saneamiento de la travesía de la carretera por esta localidad, se hace saber que queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, pudiendo formularse durante el mismo las reclamaciones o reparos que se consideren oportunos.

Vallelado a 15 de junio de 1956.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

18[illegible]

Ayuntamiento de Sebúlcor

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de ampliación de la obra de construcción de dos viviendas para funcionarios, proyecto técnico de abastecimiento de agua potable pública y obras de captación de manantiales de agua existentes en el paraje de «La Nava», está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 18 de junio de 1956.—El Alcalde, *Julián Díez*.

1[illegible]

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 19[illegible] con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Contreras a 20 de junio de 1956.—El Alcalde, Mariano An[illegible] Hernando.

IMPRENTA PROVINCIAL